

22 DE OCTUBRE

DÍA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD

FUNDAMENTOS



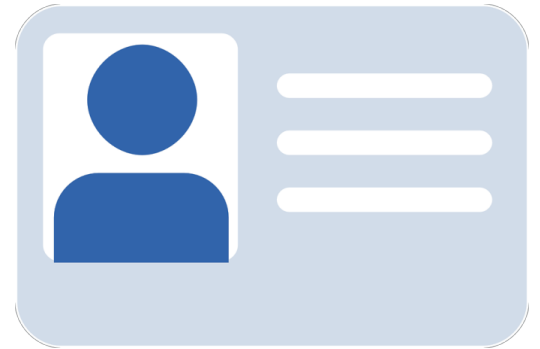
TIGRE
MUNICIPIO



EL FUTURO
ESTÁ EN **TODOS**

Día Nacional del Derecho a la Identidad

A través de la ley Nacional 26.001 de 2004, se establece el día **22 de octubre** de cada año como **Día Nacional del Derecho a la Identidad**, para conmemorar la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo en el aniversario de su fundación.



¿Quiénes son las Abuelas de Plaza de Mayo?

La última dictadura cívico-militar, que usurpó el poder en la Argentina entre 1976 y 1983, ejecutó un plan siniestro de persecución y exterminio, que incluyó la desaparición de decenas de miles de personas y el robo de alrededor de 500 niños y bebés secuestrados junto a sus padres o nacidos durante el cautiverio de sus madres, criados bajo una identidad falsa.

Solo en Tigre, hay cerca de 140 vecinos y vecinas desaparecidos desde aquella época: estudiantes, obreros, militantes políticos, artistas, docentes, hombres y mujeres que soñaban con un mundo más justo y defendían sus ideales organizados, juntos en acción.

En 1977, doce mujeres que buscaban a sus hijos, pero también a sus nietos desaparecidos, decidieron encarar esta lucha colectivamente. Así, nació la **Asociación Abuelas de Plaza de Mayo**, con el objetivo de restituir a estos niños -hoy adultos- a sus legítimas familias. Al principio, buscaron en soledad. Luego, fueron sumando apoyo internacional y se valieron de especialistas junto a los que lograron aportes a la legislación, genética, psicología y educación.

En más de 40 años de lucha, el mayor logro de las Abuelas fue **restituir la identidad a 130 nietos y nietas**. Pero aún hay casi 400 hombres y mujeres que viven sin conocer su verdadero origen. Muchos de ellos ya son padres y madres: sus hijos, los bisnietos de las Abuelas, también ven vulnerado su derecho a la identidad y desconocen su verdadera historia familiar.

El Derecho a la Identidad

Por impulso de las Abuelas, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incluye tres artículos -7, 8 y 11- que instituyen el derecho a la identidad. Así, quedó establecido que al nacer todos los niños tienen derecho a ser registrados con un nombre y una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos. Además, el Estado debe velar por preservar la identidad y, si un niño es privado ilegalmente de ella, deberá restablecerla.

Artículo 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.
2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Los **derechos fundamentales** como la libertad, la alimentación, la vivienda digna, el trabajo, la salud y la educación son fáciles de comprender y apreciar, no requieren de grandes explicaciones para que se entienda su razón.

Sin embargo, el **Derecho a la Identidad**, el derecho de cada uno a saber quién es, es fundamental y no se ve a simple vista, tal vez porque es tan obvio que pareciera no tener que explicitarse.

En la Argentina no todos saben verdaderamente quiénes son. Como dijimos, fue el Estado quien violó ese derecho.

La **identidad** es un **proceso** porque se reafirma y reestructura a lo largo de toda la vida. Las experiencias de la niñez, los afectos, las relaciones cercanas, las dificultades y las oportunidades forman parte de la construcción de nuestra propia forma de ser. La identidad se va armando a partir de las múltiples identificaciones que tenemos con los otros. Seguramente, tenemos rasgos que hemos tomado de otros, pero cuando se incorporan en nosotros, se modifican y se entrelazan con otras características que nos hacen diferentes de los demás.

La identidad se construye dentro de una familia, una comunidad y una nación e incluye características como la filiación (ser hijo de), el género, la etnia, las opciones culturales, religiosas y políticas. Reflexionar sobre la importancia de saber de dónde venimos es una responsabilidad que tenemos como personas y por ende como sociedad.

La **sustracción de la identidad** no es sólo un problema de las Abuelas o de las familias afectadas, sino de todos los argentinos. Debemos asumir la búsqueda de los nietos que tienen sustituida su identidad y garantizar la vigencia plena de este derecho, para los nietos, los bisnietos y todos los hombres y mujeres que están en esa situación, así como para la sociedad en su conjunto, que recupera su identidad colectiva en cada encuentro.

El valor de la restitución

Las vivencias individuales de los hijos de desaparecidos, ya jóvenes, que descubren la verdad sobre sus historias personales y familiares son diversas y hasta opuestas. Existen, sin embargo, algunos factores comunes. Todos descubren, en primer lugar, un ocultamiento. En segundo lugar, esas historias están ligadas trágicamente a la historia de la sociedad en la que viven.

En la situación de **apropiación**, los niños fueron arrancados literalmente de los brazos de sus padres. Arrancados de su identidad y de su historia personal y familiar. Fueron sometidos a una doble situación traumática: la desaparición de sus padres y la propia desaparición, sumergiéndonos en un proceso de ocultamiento y enajenación.

Ahora bien, ni el acto de la restitución ni el contexto en que se realiza ni el proceso de afianzamiento repiten ninguna de las circunstancias de la situación violenta original. No hay arrancamiento ni silenciamiento, ya que, con palabras y desde la ley y el amor, los niños recuperan una relación genuina y continente que una y otra vez vemos que se establece de inmediato, con la fuerza de un reencuentro revelador, abriéndole el camino a sentirse y saberse él mismo y al acceso a su propia verdad.

La **restitución** es una situación nueva, reparadora, que se basa en la articulación de verdad y justicia. Su significación más plena es dejar de ser desaparecidos. Tiene un carácter liberador, descubre lo oculto y restablece el “orden de legalidad familiar”.

La restitución descubre la potencia del reencuentro con el origen, reintegra al niño a su propia historia.